Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. N°012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 021/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA STENCILL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL INCAN PLURIANUAL – ID N° 383263

Capiatá, 29 de marzo de 2022

Hoja 1/3

VISTO:

Los antecedentes administrativos que guardan relación al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL INCAN - PLURIANUAL – ID N° 383263, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UOC el Instituto Nacional del Cáncer, solicitó la formalización de una adenda de ampliación del monto del valor original del CONTRATO N° 021/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA STENCILL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL INCAN PLURIANUAL – ID N° 383263**

Que, en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica en los términos siguientes "la intención de la solicitud de ampliación del monto total del contrato previa conformidad de la empresa, es la no interrupción del servicio...". (SIC)

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma STENCILL S.A, la cual presentó su conformidad a través de una nota con fecha 22 de marzo de 2022.

Que, la vigencia del Contrato N° 021/2020 hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentra vigente, restringiéndose la modificación a la vigencia contractual, sin alteración de las demás condiciones de la contratación.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Artículo 63. – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas (UOC) podrán, dentro su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doces meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual pactado pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de la contratante y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, la presente ampliación del monto cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2022, por lo cual, la suscripción de contrato con la firma adjudicada está supeditada, indefectiblemente, a esa certificación presupuestaria.

Que, el departamento de Asesoría Jurídica, del Instituto Nacional del Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 036/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MSPyBS
INCAN

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N°012
POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 021/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA STENCILL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL INCAN PLURIANUAL – ID N° 383263

Capiatá, 29 de marzo de 2022

Hoja 2/3

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para autorizar la adenda de ampliación del monto del **CONTRATO N° 021/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA STENCILL S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN – PLURIANUAL – ID N° 383263.**

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 070 del 14 de febrero de 2022, "**POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES",** dispone en su Artículo 8°: " Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOC y SUB UOC individualizados en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/2003, hasta la cuantía establecidas en el artículo 40 de la presente Resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.
RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la ampliación del monto del CONTRATO N° 021/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA **STENCILL S.A**, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN**" – PLURIANUAL – ID N°383263, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La ampliación del monto del con trato solicitado se presenta en el siguiente detalle:

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPBS
INCAN

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. N°012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 021/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA STENCILL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL INCAN PLURIANUAL – ID N° 383263

Capiatá, 29 de marzo de 2022

Hoja 3/3

N° DE ORDEN	Ítem	Descripción del Bien/ Servicio	Present.	UM	Cantidad	Cantidad AMPLIADO	P. Unitario	Marca	Procedencia	P. Unitario	P. Total
1	18	YERBA MATE	BOLSA X 5 KILOS COMO MÍNIMO	UNIDAD	255	51	45.000	CAMPO VERDE	NACIONAL	45.000	2.295.000
2	20	SAL GRUESA	PAQUETE X 1 KILOGRAMO	KILOGRAMOS	425	85	3.500	UNISAL	NACIONAL	3.500	297.500
3	24	LOCRO	PAQUETE DE 800 GRS. COMO MINIMO	UNIDAD	340	68	5.500	CAMPO VIDA	NACIONAL	5.500	374.000
4	28	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA	PAQUETE X 1 KILO	KILOGRAMOS	510	102	7.500	GRANOPAR	NACIONAL	7.500	765.000
5	31	FÉCULA DE MAÍZ	PAQUETE X 1 KILO	KILOGRAMOS	85	17	6.000	PILAO	NACIONAL	6.000	102.000
6	37	EDULCORANTE LIQUIDO	FRASCO SELLADO DE 450 A 1000 ML MINIMO	UNIDAD	255	51	13.000	SI DIET	ARGENTINO	13.000	663.000
7	48	LAUREL DE ESPAÑA	PAQUETE DE 15 GRAMOS COMO MÍNIMO	UNIDAD	595	119	1.950	HIERBAPAR	NACIONAL	1.950	232.050
8	50	SALSA DE SOJA	FRASCO X 1 LITRO COMO MÍNIMO	UNIDAD	510	102	8.500	TOPS	NACIONAL	8.500	867.000
9	51	VINAGRE BLANCO	FRASCO DE 900 A 1000 ML	UNIDAD	510	102	6.500	ALCAZAR	NACIONAL	6.500	663.000
10	53	MOSTAZA	ENVASE DE 250 GRS. COMO MÍNIMO	UNIDAD	425	85	5.500	CALCUTA	BRASIL	5.500	467.500
11	57	MERMELADA DE NARANJA	POTE DE 450 GRS. COMO MÍNIMO	UNIDAD	850	170	7.000	DULCESAR	NACIONAL	7.000	1.190.000
12	59	DURAZNO EN ALMIBAR EN LATA	LATA DE 800 GRAMOS COMO MÍNIMO	UNIDAD	850	170	8.500	TOPS	GRECIA	8.500	1.445.000
13	60	ARVEJA EN LATA	LATAS DE 3 KILOS NETO MINIMO	UNIDAD	340	68	23.000	TOPS	BRASIL	23.000	1.564.000
14	62	ATUN	LATA X 150 A 200 GRAMOS	UNIDAD	1.360	272	5.700	WALA	TAILANDIA	5.700	1.550.400
15	75	TAPA PARA TARTA	ENVASADO EN POLIETILENO	UNIDAD	1.700	340	6.500	GUSTAMAS	NACIONAL	6.500	2.210.000
MONTO TOTAL AMPLIADO											14.685.450

EL MONTO TOTAL AMPLIADO ASCIENDE A LA SUMA DE: GS.14.685.450 (GUARANIES CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA)

Artículo 2° **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezca vigente e invariable.

Artículo 3° **ORDENAR** a la firma STENCILL S.A., que presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4° **AUTORIZAR** a la UOC N° 3 del Instituto Nacional del Cáncer para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 5° **COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.**

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N°5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS
INCAN

DR. JULIO ROLON VICIOSO,
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER